



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF – ATF – O - 050 -2016

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO”.**

FECHA: 14 DE MARZO DE 2017

**RESPUESTA A ACLARACIÓN**

De manera extemporánea el Proponente **UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO ARJONA 2017**, el pasado 07 de Marzo de 2017, vía email presentó una observación a manera de aclaración respecto de la evaluación de requisitos habilitantes publicada dentro de la presente Convocatoria, así:

**OBSERVACIÓN**

*“Teniendo en cuenta el informe de evaluación del proceso de la referencia, en el cual la entidad no habilita el contrato presentado en orden No. 2, correspondiente al contrato 122 de 2014 cuyo objeto es “Ejecución de las obras de Rehabilitación de Redes de acueducto, alcantarillado pluvial y/o sanitario, en el grupo 5, cuyas localidades son: Santa Fe, Mártires, Candelaria, Puente Aranda y Antonio Nariño en la ciudad de Bogotá D.C.”, nos permitimos aclarar:*

*La entidad en el pliego de condiciones y en la Adenda 5, solicita que los contratos que se aporten cumplan lo siguiente:*

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE , Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO; O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas: (subrayado nuestro)

Todos los contratos aportados por la Unión Temporal Acueducto Arjona 2017, cumplen con este requisito, toda vez que de manera SIMULTANEA (es decir, mediante la suma de los mismos), estos cumplen con las exigencias del pliego de manera amplia, es así que el contrato en orden No. 1, tiene una planta de tratamiento con capacidad de 205 l/s, el contrato de orden No. 3, tiene una planta de tratamiento nueva con capacidad de 235 l/s, más la optimización de la anterior por 190 l/s, sumando 425 l/s. Es decir, que estos dos contratos superan con creces la exigencia del pliego de condiciones.

El contrato en orden No. 2, al que nos referimos al principio de este documento, hace parte del sistema de acueducto de la ciudad de Bogotá, que por ser parte de un sistema de acueducto, está claro que incluye un sistema de bombeo muy importante pues requiere abastecer a la ciudad de Bogotá.

Por otro lado, el pliego de condiciones exige que la experiencia incluya CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, lo cual claramente se cumple con este contrato, pues las redes hacen parte del sistema de acueducto, como lo especifica el glosario publicado en el pliego de condiciones, dentro del ítem 3.1.3.1.

“ACUEDUCTO1: Sistema de abastecimiento de agua para una población. Para el presente proceso, se entiende como acueductos, al sistema de abastecimiento de agua para una población, que corresponde el conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, aducción, conducción, tratamiento y distribución del agua potable para consumo humano”.

El pliego de condiciones especifica que se aceptan sistemas de acueductos y explica lo que significa tal sistema, es por ello que queda claro que las redes de acueducto hacen parte de dicho sistema, además en ningún aparte del pliego o de las adendas se especifica que cada uno de los contratos deba incluir la planta de tratamiento que ahora están solicitando.

Por lo anterior, no entendemos la respuesta dada por la entidad indicando que este contrato no incluye la experiencia solicitada, significando esto que la entidad ha inducido a error a los proponentes, al no aceptar la experiencia tal como es solicitada en el pliego de condiciones, toda vez que se exigía que la misma fuera ejecutada de manera simultánea: Es decir, que con la sumatoria de toda la experiencia, debía cumplirse la totalidad de lo exigido, tal como es este caso. De eso trata la simultaneidad mencionada y lo que busca la entidad es que el contratista tenga la experiencia necesaria para ejecutar este contrato y ambos miembros de esta unión temporal han demostrado con creces que poseen tal experiencia.

Teniendo en cuenta que con los contratos 1 y 3 se cumple ampliamente el requerimiento de la planta de tratamiento exigida, y que el contrato No. 2 hace parte de un sistema de acueducto, por tanto es válido para acreditar la experiencia, respetuosamente solicitamos a la entidad declarar como HABIL al proponente UNION TEMPORAL ACUEDUCTO ARJONA 2017, por este criterio”.

## RESPUESTA

En atención a la observación del interesado se da respuesta en los siguientes términos:

Tal como se puede evidenciar en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado 23 de febrero de 2017, para la acreditación de la experiencia se tuvo en cuenta la experiencia aportada con el contrato de orden No 1, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BOSQUE” y el contrato de orden No. 3 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EL TESORO, MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO”, según la evaluación publicada ambos contratos se tuvieron en cuenta para acreditar la condición particular correspondiente a construcción de plantas de tara tratamiento, la cual solicita:

“**MÍNIMO** uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o **Agua Residual**, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Cíviles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado”.

Es importante indicar que una vez realizada la conversión a salarios según lo establecido en los términos de referencia para estos dos contratos se tiene que con el contrato No. 1 se acreditan 9492 SMMLV y con el contrato 3 se acreditan 5072 SMMLV para un valor total ejecutado en estos dos contratos correspondiente a 14564 SMMLV.

Ahora bien, la adenda 5 de los términos de referencia es clara en establecer los criterios técnicos que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia específica:

3.1.3.1. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” de los términos de referencia en los cuales se solicita:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE , Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO; O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O**

**AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO** con la ejecución de mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos y/o proyectos terminados”, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

- El valor de los contratos Y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una planta de tratamiento de agua potable o Agua residual, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado”.

Por lo que una vez verificado el contrato en la tapa de verificación se procedió a solicitar la subsanación del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que dentro de las actividades ejecutadas no se evidencio tal como lo establecen los términos de referencia experiencia en **“CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE , Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO; O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO”**.

Adicionalmente con la documentación allegada en la etapa de subsanación se allegó documentación que permitiera verificar la ejecución de alguna de las actividades ejecutadas y no es de recibo la apreciación del interesado en indicar que el sistema de acueducto incluye sistema de bombeo pues la condición que debía acreditar el proponente no era la inclusión de un sistema de bombeo, por el contrario, se solicitaba que con la documentación aportada se debía acreditar la **“CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO”**.

Ahora bien, respecto a la apreciación del interesado donde señala que el contrato No. 2 cumple con CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, se informa al interesado que según lo establecido en los términos de referencia serian tenidos en cuenta los contratos en los cuales se hubiera acreditado la siguiente condición: **“CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE , Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO; O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO”**, es decir se aceptarían contratos en los cuales se hubiera realizado CONSTRUCCION Y/O OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, siempre y cuando se hubieran realizado las actividades específicas solicitadas en los Términos de Referencia, por lo que se reitera lo indicado en la evaluación donde se identificó que el contrato presenta una optimización del sistema de acueducto mediante la instalación de redes de acueducto, pero el contrato referencia no incluye **LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA**

**POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.**

Por lo tanto el contrato NO CUMPLE con experiencia específica establecida en los Términos de Referencia y no puede ser tomada en cuenta para la condición de valor.

Se informa además al interesado que los términos claramente establecen que se debían cumplir de manera simultánea las siguientes condiciones:

- *“El valor de los contratos Y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- *MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una planta de tratamiento de agua potable o Agua residual, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado”.*

Sin embargo, también establecieron que los contratos que se aportaran para acreditar estas situaciones debían a su vez cumplir con una experiencia específica correspondiente a CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE , Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO; O CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO, por lo que los contratos que no cumplan con estas condiciones no pueden ser tomados en cuenta para acreditar las dos condiciones particulares mencionadas anteriormente, situación que está claramente establecida en los términos de referencia y que en ningún momento induce a error a los proponentes, razón por la cual no fue tomado en cuenta el contrato aportado en orden 2, pues como ya se indicó no acredita experiencia en construcción de plantas de tratamiento, ni en la construcción de estaciones de bombeo, razón por la cual los únicos contratos con los que se acreditó la experiencia fueron los contratos No 1 y 3 con los que solo se acreditaron 14564 SMMLV, siendo el requisito de los términos de referencia 37.064, por lo que no es de recibo la apreciación del interesado donde indica que con los contratos 1 y 3 se da cumplimiento a la totalidad de las condiciones exigidas.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo indicado en el informe de verificación de requisitos habilitantes y se mantiene la condición de NO HABILITADO.